

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	1 DE 2



Durango, Dgo., (07) siete de enero de (2016) dos mil dieciséis.-

Por recibido el escrito presentado por la C. **xxxxxx**, de (10) diez de diciembre de (2015) dos mil quince, el cual ostenta sello de recibido por este Juzgado Administrativo en fecha (11) once de diciembre de (2015) dos mil quince, acompañado de (02) dos anexos consistentes en copia simple del ejemplar legible del acta circunstanciada con número de folio (14411) catorce mil cuatrocientos once, de (09) nueve de diciembre de (2015) dos mil quince, expedida por la Dirección Municipal de Inspección, y copia simple de una credencial para votar con fotografía con número de folio **xxxxxx**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

Escrito por medio del cual comparece a interponer queja en contra del inspector que realizó el acta circunstanciada antes mencionada. Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 64RI/15.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Juzgado Administrativo Municipal es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 114, 115, 116, fracciones I, III, VII y IX, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 228, fracción I, inciso d), 245, 246, 262, 263 y 264 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 32, fracción I, del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, y 91 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, en virtud de que se trata de un acto administrativo emitido por un Inspector Municipal adscrito a la Dirección Municipal de Inspección del Municipio de Durango.

SEGUNDO. Las personas tanto físicas como morales tienen la posibilidad de interponer el citado medio de defensa dentro de los siete días siguientes que hayan tenido conocimiento del acto a impugnar, de conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 33 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango y 98 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango. Por tanto, es imprescindible que los particulares que presenten el recurso de inconformidad se sujeten a los requisitos de procedencia, los cuales están establecidos en el artículo 99 del reglamento mencionado en segundo término, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 99.- El escrito de inconformidad, deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del recurrente o de quién promueva en su nombre;

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PAGINAS	2 DE 2



- II. Domicilio dentro de la cabecera municipal para recibir notificaciones; en caso de no hacerlo, las mismas y aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- III. El nombre y domicilio del tercero interesado, en caso de que exista;
- IV. Autoridad Municipal que haya emitido el acto o dictado la resolución impugnada;
- V. Acto o resolución que se impugna, indicando con claridad en qué consiste;
- VI. Fecha en que el acto o resolución le fue notificado, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La exposición sucinta de los hechos y motivos de la inconformidad;
- VIII. Los agravios que le cause el acto o resolución; y
- IX. La relación de pruebas que ofrezca para justificar los hechos en que se apoya el recurso.

En caso de que se omitan los requisitos precisados en las fracciones V y VIII, el Recurso será desechado de plano. Si se omiten los demás requisitos o no se adjunten los documentos señalados en el artículo siguiente, el Juez requerirá al recurrente para que, en el término de cinco días hábiles, complete los requisitos del escrito inicial, o exhiba los documentos que deba acompañar al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano el recurso”.

De esta disposición se desprende que en el recurso de inconformidad, entre otros requisitos, el recurrente debe expresar el acto o resolución que se impugna, indicando con claridad en qué consiste, y los agravios que éstos le causen y en el supuesto de que se omitan dichos requisitos debe desecharse el recurso. Supuesto que se actualiza en la especie, pues del análisis del escrito de la inconforme, se advierte que ésta omite expresar el acto que impugna y los agravios que éste le causa (fracciones V y VIII de la disposición antes citada).

En Consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad interpuesto por la C. **xxxxxx**.

Por último, se tiene por autorizado el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, el cual se encuentra ubicado en calle Aquiles Serdán, número 159 sur, zona Centro de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste